



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER

DECRETO DAEM N° 26

CHIGUAYANTE 08 ENE 2016

VISTOS : Estos antecedentes; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-94, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el de Contrato de Trabajo, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don(ña) **MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA**, de fecha 06 de Enero del año 2016; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Trabajo, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don(ña) **MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA**, RUT. 10.124.446-6, de fecha 06 de Enero del año 2016, en los términos que en él se indican.

2. Impútese el gasto que irroga el contrato anual vigente en el número uno al Subtítulo 215.21 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REMITASE A CONTRALORIA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov





CONTRATO DE TRABAJO

En Chiguayante, a 06 de Enero de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.264.700-9, representada por su alcalde **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad en calle Orozimbo Barbosa N° 104 Parque los Castaños, Chiguayante, en adelante "el empleador" y don(ña) **MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA**, nacionalidad Chilena, nacido(a) con fecha 27 de Junio de 1964, domiciliado(a) en calle 1, casa 3, Villa Condominio Las Vertientes, comuna de Chiguayante, Cédula de identidad N° 10.124.446-6, en adelante "el(la) trabajador(a)", se ha celebrado el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: El trabajador se obliga a realizar la labor de **AUXILAR**, del departamento de personal de la DAEM de Chiguayante, y demás actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionada con el; o que disponga la ley, el reglamento de autoridad y el reglamento interno u orgánico del establecimiento quedado comprendida desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al trabajador, por el Director de Educación Municipal. Sin perjuicio de lo antes expresado son obligaciones esenciales del trabajador, y cuya infracción son entendidas por las partes como causa justificada de terminación del presente contrato:

- a) Cumplir íntegramente la jornada ordinaria de trabajo.
- b) Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores o el director de la Dirección de Administración de Educación Municipal.
- c) Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación todos los bienes municipales entregados para cumplir sus funciones.

SEGUNDO: La función antes indicada se efectuará en la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante y se desarrollará en una jornada laboral de **44 horas semanales**. Distribuidas de lunes a viernes conforme a las necesidades de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante las que serán determinadas por el Director del DAEM.

La Municipalidad y por necesidades del servicio podrá alterar el horario de trabajo ya sea en su inicio y/o al término de la jornada ordinaria de trabajo.

TERCERO: La remuneración del trabajador será la suma bruta de **\$325.000 (trescientos veinticinco mil pesos)** mensual que será pagada a través de cheque nominativo extendido a nombre del(la) trabajador(a).

De la remuneración se deducirán los impuestos, las cotizaciones de previsión y de salud. Del mismo modo, las partes contratantes acuerdan que en caso de inasistencia permisos y atrasos injustificados por parte del trabajador, la Corporación Edilicia a través del Departamento de Administración de Educación Municipal descontará en forma proporcional de la remuneración a pagar, los días no trabajados, salvo en caso de prestar licencia médica por alguna enfermedad.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) **Asignación mensual de locomoción** por un valor de **\$1.775**.
- b) **Asignación mensual de colación** por un valor de **\$2.175**.

Cualquier otra prestación o beneficio ocasional que la Municipalidad otorgue al Trabajador, distinto que el que le correspondiere en atención a este contrato, se entenderá otorgado a título de mera liberalidad no dando derecho alguno al trabajador para su exigibilidad. La municipalidad podrá suspenderlo o modificarlo en atención a la disponibilidad presupuestaria o a las necesidades del servicio.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

QUINTO: Déjese constancia que la presente contratación se efectúa por Necesidad del servicio.

SEXTO: El presente contrato es de **REEMPLAZO** y desarrollará entre el periodo desde el 06 de Enero del año 2016, mientras permanezca con licencia médica o reposo La auxiliar, Sra. BLANCA ESMELIA ACUÑA HENRÍQUEZ, y caducará con el regreso de la titular, cuyo empleo reemplaza.

Las partes además establecen desde ya como causales de término del presente contrato, las establecidas en el artículo 159 y 160 del Código del Trabajo.

SÉPTIMO: Se pacta como cláusula esencial de este contrato para el caso que la Municipalidad, traspasara la Administración de los Establecimientos Educativos que ha tomado a su cargo a alguna persona jurídica de derecho privado que no persiga fines de lucro en la que ella sea o no socia, el presente contrato deberá permanecer vigente sin que la remuneración del empleado pueda ser menor y respetándosele la antigüedad para todos los fines legales.

OCTAVO: Se deja constancia que don(ña) **MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA** se encuentra adscrito al sistema de Salud FONASA y cotiza para efectos provisionales en AFP CAPITAL.

NOVENO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en nueve ejemplares uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto, a su entera conformidad.

UNDÉCIMO: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde, consta en el Decreto N° 2405 de 06 de diciembre de 2012.

MARÍA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
RUT 10.124.446-6



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE